Notificación de una empresa común

(Asunto IV/37.462 — GTO)

(1999/C 119/07)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. El 31 de marzo de 1999 la Comisión recibió una notificación conjunta según el artículo 4 del Reglamento nº 17 del Consejo, de unos acuerdos mediante los cuales ABN-AMRO Services Company, Inc., BA Interactive Service Holdings, Inc., Barclays Electronic Commerce Holdings, Inc., Bayerische Hypo- und Vereinsbank AG, The Chase Manhattan Bank, Citibank Strategic Technology, Inc., Deutsche Bank AG y Pyramid Ventures, Inc. se proponen crear una empresa común, Global Trust Organization, LLC. El objeto de la empresa común es establecer una red global e interoperable de instituciones financieras que actuarán como autoridades de certificación para facilitar una aceptación de un sistema de comercio eletrónico entre empresas fiable.

2. Tras un análisis preliminar, la Comisión considera que los acuerdos de cooperación objeto de la notificación pueden entrar dentro del ámbito de aplicación del Reglamento nº 17.

3. La Comisión invita a los terceros interesados a presentar sus observaciones eventuales con respecto a la operación propuesta a la Comisión.

4. Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 70 81] o por correo, indicando la referencia IV/37.462 — GTO, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección C
Oficina C150 3/90
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

Aviso a los importadores de productos textiles importados de Bangladesh en la Comunidad en virtud del sistema de preferencias generalizadas

(1999/C 119/08)

En el aviso a los importadores 97/C 107/05 publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* de 5 de abril de 1997 (página 16), la Comisión informó a los importadores que existían «dudas fundadas» sobre la regularidad de los certificados de origen Fórmula A presentados en la Comunidad desde enero de 1994, en relación con los productos textiles procedentes de Bangladesh y, en particular, sobre los artículos de confección de punto incluidos en las categorías textiles 4, 5 y 7.

En vista de las garantías que las autoridades de Bangladesh han dado en relación con la comprobación del origen de las mercancías y los resultados positivos obtenidos en materia de cooperación administrativa entre las autoridades comunitarias y las mismas autoridades de Bangladesh, se informa a los importadores de los productos en cuestión que no existen ya «dudas fundadas» sistemáticas en relación con los certificados de origen expedidos por las autoridades de Bangladesh.

Se invita, no obstante, a los importadores a mantener la vigilancia adecuada en relación con los certificados de origem Fórmula A.

El presente aviso sustituirá al aviso a los importadores 97/C 107/05 mencionado desde la fecha de su publicación.